



PROYECTO DE LEY N° 1206/2021-CR

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE OTORGA AUTONOMÍA A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y ESTABLECE EL MECANISMO DE ELECCIÓN



PATRICIA CHIRINOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Objetivo de la propuesta

Otorgar autonomía a la Procuraduría General del Estado.

Establecer el mecanismo de designación del Procurador General, así como de las procuradurías especializadas en delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, lavado de activos y proceso de pérdida de dominio, asuntos de orden público, corrupción, delitos ambientales, supranacional y materia constitucional.



Problemas identificados

El principal problema se da en torno al rol del procurador, a la amenaza a su autonomía frente al gobierno que lo designa discrecionalmente y a su remoción.

Hay confusión respecto a la relación entre los procuradores y las altas autoridades del Ejecutivo.



SOLUCIONES LEGISLATIVAS PLANTEADAS



Dictamen de la Comisión de Constitución 2020-21

Modificar los artículos 39, 47, 99 y 154 de la Constitución Política del Estado, a fin de crear un organismo constitucional autónomo, denominado Procuraduría General del Estado.

El Procurador General del Estado sería elegido por el Congreso de la República por una votación no menor a los dos tercios del número legal de miembros por un plazo de cinco años. Corresponde al Congreso su remoción por falta grave.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento 2016-2017

Propuso la modificación del artículo 154 de la Constitución para otorgar a la Junta Nacional de Justicia la competencia de designar mediante el concurso público a los procuradores de las materias “especialmente sensibles”, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, lavado de activos y corrupción, asuntos de orden público y en sede supranacional.

Proyecto de la Contraloría General de la República 2016

Propuso que la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción dependa de la Contraloría General de la República para asegurar su autonomía funcional y fortalecer la eficacia y eficiencia de su actuación en defensa de los intereses del Estado para proteger la independencia de la procuraduría.



Contenido de la propuesta

- Establece la autonomía constitucional de la Procuraduría General de la República, regula el mecanismo para la designación y remoción del Procurador General.
- Se prevé que la Comisión Permanente del Congreso de la República proponga al procurador y que el Pleno Congreso de la República sea el que o designe.
- No habrá designación discrecional de parte del Presidente de la República. Las procuradurías especializadas serán designadas por concurso público a fin de garantizar la meritocracia y especialización.
- Tiene como finalidad garantizar los intereses del Estado.



Propuesta normativa

**Reforma de los artículos 39,47,91
inciso 2, 99, 101, 154 inciso 7 de la
Constitución Política del Estado**



INCORPORA A LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y AL PROCURADOR GENERAL, ENTRE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO

Artículo 39. - Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la nación y, en ese orden, los representantes del Congreso, Ministros de Estado, ***miembros del Tribunal Constitucional, miembros de la Junta Nacional de Justicia***, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo y el ***Procurador General del Estado***, en igual categoría; los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley."



CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO COMO ORGANISMO AUTÓNOMO



Artículo 47.- La defensa de los intereses del Estado está a cargo de la **Procuraduría General del Estado como organismo autónomo e independiente**. El Procurador General del Estado es elegido por el Congreso de la República a propuesta de la Comisión Permanente en concordancia con los requisitos y funciones establecido por su ley orgánica. El cargo del Procurador General del Estado tiene una duración de cinco años. El Procurador General del Estado goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas que el Contralor General de la República. El Congreso lo remueve por falta grave. La Procuraduría General del Estado es integrada por procuradores, los cuales son independientes en el ejercicio de su función de defensa jurídica del Estado. Los Procuradores Públicos Especializados en delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, lavado de activos y proceso de pérdida de dominio asuntos de orden público, corrupción, delitos ambientales, supranacional y materia constitucional son elegidos previo concurso público de méritos a cargo de la Junta Nacional de Justicia



DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR Y DE PROCURADORES ESPECIALIZADOS

Artículo 101.- Atribuciones de la Comisión Permanente:

(...)

Son atribuciones de la comisión permanente:

6. Proponer ante el Pleno del Congreso de la República al Procurador General del Estado.

Artículo 154. Son funciones de la Junta Nacional de Justicia:

7. Seleccionar, previo concurso público de méritos conforme a ley, a los Procuradores Públicos Especializados en delitos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, lavado de activos y proceso de pérdida de dominio asuntos de orden público, corrupción, delitos ambientales, supranacional y materia constitucional.



- La razón de la modificación responde a la necesidad de dotar de autonomía el ejercicio de la defensa judicial del Estado, beneficiando los intereses del Estado y con ello a los ciudadanos, en perjuicio de intereses subalternos que busquen entorpecer el trabajo de las procuradurías.
- Una actuación imparcial contribuye a las políticas de lucha contra la corrupción.
- Institucionalmente, otro beneficio para el Estado es reducir el conflicto entre procuradores y altos funcionarios del Ejecutivo al garantizar la autonomía funcional a través de la designación y remoción a cargo de otro órgano.



GRACIAS

